

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 548 DEL AÑO 2016 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPÓSITO DE LOS CONTROLES (C1) "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN" Y (C6) "OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA", REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE JUNAEB. EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2249

SANTIAGO, 08 NOV 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB, en el Decreto Ley de Educación N° 180 del año 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en la Resolución N° 190 del año 2012, que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Licitación Pública ID-85-16-LP12, en la Resolución Exenta N°3608 del año 2012, que adjudica la Licitación Pública ID-85-16-LP12, en la Resolución N° 13 del año 2013, que aprueba el contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en la Resolución Exenta N° 417 del año 2015 de la Dirección Regional del Biobío, que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 548 del año 2016 de la Dirección Regional del Biobío, que confirma incumplimientos;



todas de JUNAEB, en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero del año 2018 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles (C1) "Servicio de alimentación" y (C6) "Operación y mantención logística", efectuadas el día 4 de marzo del año 2015, la Dirección Regional del Biobío, envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante "prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó mediante Resolución Exenta N° 417 del año 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$2.128.248.- (dos millones ciento veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la Licitación Pública ID 85-16-LP12.

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo que informa los incumplimientos, para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional.

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargos en contra de la Resolución Exenta N° 417 del año 2015 de la Dirección Regional del Biobío.

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente; mediante Resolución Exenta N° 548 del año 2016, la Dirección Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$2.128.248.- (dos millones ciento veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos).

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N° 3 de la Resolución Exenta N° 548 del año 2016, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente.



6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$2.128.248.- (dos millones ciento veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos).

7.- Que, al efecto, el prestador deberá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se le notifican mediante el presente acto administrativo, en la cuenta corriente N° 9010203, a nombre de JUNAEB (Rut 60.908.000-0), perteneciente al Banco Estado y dando aviso de tal circunstancia a esta institución.

8.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 548 del año 2016 de la Dirección Regional del Biobío, que confirmó los incumplimientos y las multas asociadas, singularizadas en el anexo N°1 de este acto administrativo, por un valor total de \$2.128.248.- (dos millones ciento veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados mediante la Resolución Exenta N° 548 del año 2016 de la Dirección Regional del Biobío, por un valor total de \$2.128.248.- (dos millones ciento veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$1.431.063.-	\$1.431.063.-
Operación, Mantenimiento y Logística C6	\$ 697.185.-	\$ 697.185.-
TOTAL	\$2.128.248.-	\$2.128.248.-



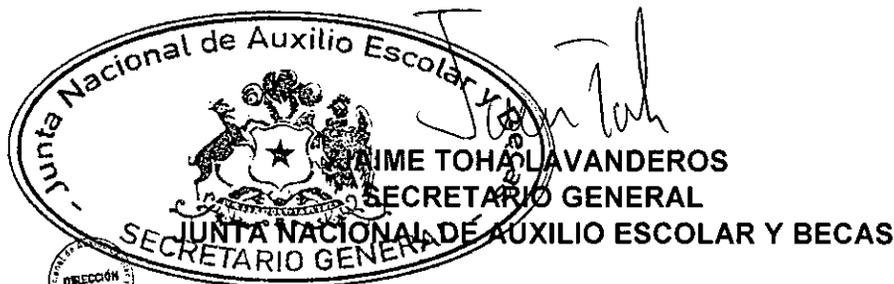
ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE, el monto ejecutado dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento del cobro de la garantía de fiel cumplimiento y, en caso de encontrarse vencida, bajo apercibimiento de cobro judicial

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, el siguiente documento:

- Anexo N°1, denominado: "Incumplimientos Confirmados".

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña Maria Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, comuna de Puente Alto, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.




COA/PAE/gfa/cpc

Distribución:

- Empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Dirección Regional del Bío Bío.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes
- Mult N° 67-18

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación: 548

Fecha Resolución Notificación: 24/05/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos: 548

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/05/2016

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001338	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4166	08		C1	7.d			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE; DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO, SUCEDÁNEO DE LIMÓN ABIERTO SIN REFRIGERA, DEBIÓ ENCONTRARSE SEGREGADO E IDENTIFICADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	917.348	917.348
2015	03	2015001338	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4166	08		C1	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	513.715	513.715
2015	03	2015001338	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4166	08		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGÚN BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12. ADEMÁS EL PRESTADOR NO PRESENTO NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN QUE LE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	697.185	697.185
Total												2.128.248	2.128.248	

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 548 Fecha Resolución Notificación: 24/05/2016
N° Resolución Resuelve Descargos: 548 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/05/2016



FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

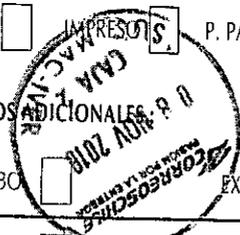
PRODUCTOS :

CARTA IMPRESOS P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES: A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL MAC-IVER
Cajero: BECERRA CUEVAS I
08/11/2018-16:17
Rta: JUNAES YEMPC 15-16
Envio: 1170314549108
Peso: 100gr.
Dest.: SANTIAGO



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Sociedad Alimenticia Departamental

DOMICILIO: Carlos Aguirre Leco N° 2907, Ltda.

CIUDAD: Dauadase 33, Avda Loncha FONDO: 7 Terzo

PAIS: Puerto Alto, Stgo 224P-225P

PEX 2232-2235-2244-2245-2247-2248-2249

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 - M: 10,7x12,5 CM - F: 11-2016 - Brehmer Ltda.

Datos de la entrega

Envio	1170314646108	Entregado a	ximena carrillo
Fecha Entrega	12/11/2018 13:22	Rut	██████████

Numero de envio: 1170314646108

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	12/11/2018 13:22	PUENTE ALTO CDP 24
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	10/11/2018 7:02	PUENTE ALTO CDP 24
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	10/11/2018 1:28	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	08/11/2018 19:56	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	08/11/2018 19:19	PLANTA SANTIAGO
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	08/11/2018 17:29	SUCURSAL MAC-IVER
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	08/11/2018 16:25	SUCURSAL MAC-IVER